

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALICANTE

##### Edicto

Don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Alicante y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 367/1990-C, instado por Ignacio Bellastegoitia y otro, contra María de las Maravillas Gas Sánchez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados que al final se dirán junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 10 de mayo de 1991, a las diez treinta horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido en legal forma la adjudicación la parte demandante, el día 6 de junio de 1991, a las diez treinta horas, por el tipo de tasación, rebajado en un 25 por 100.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 10 de julio de 1991, a las diez treinta horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera.—El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que más abajo se dirá. No admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera o segunda subastas, según se trate.

Segunda.—Para tomar parte en la primera o en la segunda subastas deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.—Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta.—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma a la demandada, para el

caso en que sea negativa la personal por no ser hallada en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Octava.—Para el caso que sea festivo o sábado cualquiera de los días señalados se celebrará el siguiente lunes hábil.

#### Bien objeto de subasta

Terreno cercado de murtre y pilares de mampostería y verja de madera, sito en la partida de Orgegia o Condomina, sitio llamado «Colonia Vistahermosa de la Cruz», término de esta ciudad, ocupa una superficie de 751 metros 30 decímetros cuadrados. Dentro de este terreno existe una casa chalé de planta baja que mide 5 metros 40 centímetros de longitud, desde el límite de la finca por el sur, y 13 metros 60 centímetros de latitud, dando su fachada principal al norte, donde está señalada con el número 18, teniendo en dicha fachada una puerta y cinco ventanas; en la del este, una puerta y una ventana; en la del sur, una puerta de entrada, no teniendo en la fachada oeste puerta ni ventana alguna. Linda: Por el norte, con la calle Camarada Llopis; al oeste, con casa número 16, y al sur y este, con camino.

Inscripción: Pendiente, figurando la precedente al tomo 3.349, libro 982 del Ayuntamiento de Alicante, sección primera, folio 118, finca 60.157, primera.

Tasación.—Primera subasta: 32.200.000 pesetas.

Dado en Alicante a 28 de septiembre de 1990.—El Magistrado-Juez, José Luis García Fernández.—El Secretario.—2.509-D.

#### CASTELLON

##### Edicto

Doña María Gracia Martínez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Castellón de la Plana,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 755/1988, seguido contra don Antonio Esteller Forer, por atestado de la Guardia Civil de Castellón, sobre lesiones de tráfico, se ha dictado el auto cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En Castellón de la Plana, a 3 de agosto de 1990, el señor Juez de Instrucción número 6 de esta capital, habiendo visto y oído las presentes diligencias de juicio verbal de faltas.

Parte dispositiva: Que debía determinar y determinar como cantidad líquida máxima exigible por El Choufairi Taibi, por los días de incapacidad temporal, la de 139.200, que podrá reclamar en el juicio ejecutivo correspondiente de la Compañía de seguros Ercos, con cargo al certificado de seguro obligatorio del Ford Fiesta, CS-7433-G, y como cantidad líquida máxima reclamable del mismo modo, y con cargo al propio certificado de seguro por el Instituto Nacional de la Salud, la de 259.120 pesetas.

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y a las Compañías aseguradoras, significándoles que el mismo es firme, sin que quepa recurso alguno, sin perjuicio del derecho de aclaración si así se solicitare dentro del día hábil siguiente al de la fecha de la última notificación, y de la rectificación, en cualquier tiempo de errores materiales manifiestos, entregándose testimonio de esta resolución a los perjudicados a los exclusivos efectos de constituir título ejecutivo de conformidad con las disposiciones vigentes.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo, L. Alvarez de Toledo. Rubricado.

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe. Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma a El Choufairi Taibi, expido y firmo la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción número 6 de Castellón a 22 de octubre de 1990.—La Secretaria, María Gracia Martínez Blanco.—13.101-E.

#### LA CORUÑA

##### Edicto

Don Manuel Conde Núñez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña,

Hago público: Que en este Juzgado, con el número 491 de 1990, se tramita, a instancias de don Gonzalo Frías Campelo, expediente de declaración de fallecimiento de doña Irene Manuela Frías Prado, hija de Joaquín y Celia, natural y vecina que fue de La Coruña, nacida el 10 de agosto de 1923, la cual se ausentó para Argentina hace, aproximadamente, treinta y nueve años, sin que se tengan noticias de la misma a partir de dicha fecha.

Lo que se hace saber a los fines de los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Coruña, 4 de mayo de 1990.—El Magistrado-Juez, Manuel Conde Núñez.—El Secretario.—6.509-C.  
y 2.ª 10-11-1990

#### NEGREIRA

##### Edicto

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, por el Juez de Primera Instancia de Negreira (La Coruña), se hace saber que en este Juzgado y con el número 73/1990, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador señor Noya Tejera, en nombre de doña Aurora Fandiño Pazos, sobre declaración de fallecimiento de don Manuel Fandiño Pose, nacido en Cicere-Santa Comba (La Coruña), el día 15 de agosto de 1880, hijo natural de Manuel Fandiño, casado con Francisca Pazos Rey, en fecha 27 de junio de 1903, de cuyo matrimonio hubo tres hijos, llamados Aurora Fandiño Pazos, que nació el 20 de diciembre de 1901 y fue reconocida como hija legítima el 4 de febrero de 1911 ante Notario; Argentino Avelino Fandiño Pazos, nacido el 11 de julio de 1912 y Avelina Fandiño Pazos, nacida el 22 de octubre de 1903.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del Código Civil, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», el diario «El País» de Madrid, en el diario «La Voz de Galicia» y en Radio Nacional, por dos veces y con un intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Negreira a 23 de julio de 1990.—J. R. Sánchez Herrero.—Rubricado.—6.508-C.

y 2.ª 10-11-1990